


CONGRESO DE LA NACIÓN

*República Argentina*

LEY 14.345 · 2012

# LEY 14.345

Boletín Oficial, 23 de enero de 2012 · 5 artículos

*Texto actualizado al 17 de noviembre de 2026*

# ÍNDICE

*Ley 14.345*

ARTÍCULO 1°. Podrán acceder a los beneficios previsionales que establece el Decreto-Ley 9.650/80 los agentes del Hipódromo de La Plata, que se encontraban en actividad el día 31-12-2005, según lo establecido en la Ley 13.477, siempre y cuando su ingreso efectivo al Hipódromo sea anterior al día 30-09-1983 y no importando el tipo de relación laboral y/o régimen jurídico que revistaba.

ARTÍCULO 2°. Los agentes referidos en el artículo 1º de la presente Ley deberán acreditar una prestación efectiva total para el Hipódromo de La Plata de veinte (20) años como mínimo, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 24 y concordantes del Decreto Ley 9.650/80.

ARTÍCULO 3°. El beneficio jubilatorio será calculado teniendo en cuenta los sueldos correspondientes al cargo mayor que hubiere desempeñado el beneficiario para el Hipódromo de La Plata , de acuerdo a lo establecido por el Decreto Ley 9.650/80 (T.O. Decreto 600/94 y sus modificatorias), con excepción de los beneficiarios que al momento de promulgarse la presente tengan sesenta y cuatro (64) años o más, para los cuales se tomará en cuenta un período de doce (12) meses .(*)

(*) Lo subrayado se encuentra observado por el Decreto de Promulgación Nº 150/11 de la presente Ley.

ARTÍCULO 4°. Los supuestos no contemplados en la presente Ley, en cuanto resulten de aplicación, se regirán por las disposiciones contenidas en el Decreto Ley 9.650/80 (T.O. Decreto 600/94 y sus modificatorias).

ARTÍCULO 5°. Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia de Buenos Aires, en la ciudad de La Plata, a los treinta días del mes de noviembre de dos mil once.

Horacio Ramiro González Roberto Raúl Costa

Presidente Vicepresidente 2º

H. C. Diputados H. Senado

Manuel Eduardo Isasi Máximo Augusto Rodríguez

Secretario Legislativo Secretario Legislativo

H. C. Diputados H. Senado

REGISTRADA bajo el número CATORCE MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO (14.345)

Mariano C. Cervellini

Secretario Legal y Técnico



VEREDICTA LEYES

*Ley 14.345. Texto actualizado al 17 de noviembre de 2026.*

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).